



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

EDICTO

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de
Valledupar

HACE SABER

Que, dentro del proceso especial sumario de Disolución y Cancelación de Registro Sindical, radicado con el N°2016-00284 seguido por FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. contra SINTRAIME SECCIONAL EL COPEY- CESAR, se profirió Auto de fecha 27 de abril de 2017, corregido mediante providencia de 22 de agosto de 2022 en donde este despacho resolvió:

“PRIMERO: PRIMERO: Admitir la demanda especial de Disolución y Cancelación de Registro Sindical promovida por FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. contra SINTRAIME SECCIONAL EL COPEY- CESAR, désele el trámite de Proceso Especial Laboral. **SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a DAUNER MOSCOTE GUERRERO, Representante Legal de SINTRAIME SECCIONAL EL COPEY- CESAR o quien haga sus veces en la Carrera 15 A N° 14-28 Barrio San Martín del municipio de Bosconia-Cesar y córrasele traslado. Hágase entrega de la copia de la demanda, para que la conteste en el término de cinco (05) días hábiles, PRESENTE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder” **Fdo. Juez VIVIAN CASTILLA ROMERO.**

Para notificar a DAUNER MOSCOTE GUERRERO, Representante Legal de SINTRAIME SECCIONAL EL COPEY- CESAR o quien haga sus veces, que no lo ha hecho de manera personal, de conformidad con el literal D numeral 2, del artículo 380 del CST, se presenta el presente Edicto en un lugar público y visible de la Secretaría del Despacho, por el término de cinco (05) días, cumplidos los cuales se entenderá surtida la notificación. Dado hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Valledupar, siendo las 8:00 am (Fdo.) Secretario EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA.

Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Valledupar, cinco (05) de septiembre de 2022

En la fecha siendo las 06:00pm se desfija el presente Edicto, el cual permaneció fijado por el término de Ley. **(Fdo.) Secretario EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA**